

Tema: Ordena prioridades presupuesto participativo.

Sanción: 07 de septiembre de 2004

DEROGADA POR ORD. 2522/08.

ORDENANZA N° 1960/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y lo establecido por Ordenanza Municipal N° 1745/03; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza, surge directamente de lo observado en las distintas reuniones convocadas por el Municipio, dentro del marco del Presupuesto Participativo, llevadas a cabo hasta el día de hoy, y de los considerandos ya aprobados con la sanción de la Ordenanza N° 1745/03;

que es necesario legislar con referencia a temas respecto de los cuales este Cuerpo ya se ha expresado con la sanción de Ordenanzas hoy vigentes y que por diversas causas y en aparente contradicción a lo dictado por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha cumplido;

que en las jornadas de Presupuesto Participativo convocadas por la Municipalidad, los vecinos hacen reclamos por temas que ya han sido normados a través de Ordenanzas hoy vigentes, y no cumplidas;

que el incluir dichas prioridades dentro de los recursos contemplados en la Ordenanza N° 1745/03, resultará en detrimento del espíritu de la Ordenanza, toda vez que una de las zonas, en las que fuera dividida la ciudad en virtud del artículo cuarto de la misma, se encontraría en desventaja con otra zona, con el objetivo plasmado en el artículo tercero de dicha Ordenanza, al tener que resignar recursos para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Ley N° 236/84.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) ORDENESE que las prioridades que surjan por la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo contemplado en la Ordenanza N° 1745/03 y que se encuentren pendientes de cumplimiento en Ordenanzas vigentes, deberán ser iniciadas y ejecutadas dentro de la temporada de obras en que se trate, mediante la redistribución de prioridades en las partidas presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2º) Los gastos que demande el cumplimiento de las prioridades establecidas en el artículo anterior, no podrán ser aplicados al programa de Presupuesto Participativo.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Aa/OMV